

NOTA INFORMATIVA Nº 038 - 2008 - BCRP

PROGRAMA MONETARIO DE ABRIL 2008

BCRP ELEVA LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA DE 5,25% A 5,50% Y ELEVA TASAS DE ENCAJE

- 1. El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú aprobó elevar la tasa de interés de referencia de la política monetaria de 5,25 a 5,50 por ciento. Asimismo, aprobó que a partir de mayo se eleven los requerimientos de encaje en moneda nacional y en moneda extranjera a las entidades financieras. Estas medidas están en línea con los aumentos de encaje aprobados en enero y marzo últimos, así como con los aumentos de la tasa de referencia de 4,5 a 5,25 por ciento entre julio de 2007 y enero de 2008.
- 2. Las medidas de encaje que se aplicarán desde mayo son:
 - a. Elevación del encaje mínimo de 8 a 8,5 por ciento.
 - b. Aumento de las tasas marginales de encaje de 20 a 25 por ciento en moneda nacional y de 40 a 45 por ciento en moneda extranjera.
 - c. Elevación del encaje marginal de 40 a 120 por ciento, el mismo que no será remunerado, a las obligaciones en moneda nacional con las entidades financieras no residentes.
 - d. Las obligaciones externas de largo plazo en moneda extranjera no estarán sujetas a encaje en tanto no excedan el 200 por ciento del monto del capital y reservas de la entidad financiera.
- 3. Se estima que esta elevación de las tasas de encaje equivale a un aumento de la tasa de referencia de 50 puntos básicos.
- 4. La razón de las medidas monetarias adoptadas es atenuar el ritmo de crecimiento del crédito y evitar así que los incrementos de precios originados en choques de oferta de alimentos se trasladen de manera perdurable a las expectativas de inflación.
- 5. El Directorio reiteró el compromiso de la política monetaria de alcanzar de manera gradual la meta de inflación de 2 por ciento con una tolerancia de 1 punto hacia arriba y hacia abajo, en un entorno en el que las alzas de precios al consumidor se explican fundamentalmente por eventos ajenos al control de sus políticas.
- 6. En la misma sesión el Directorio acordó los siguientes niveles para las tasas de interés de las operaciones (fuera de subasta) activas y pasivas del BCRP con el sistema financiero:
 - a. Compra directa temporal de títulos valores y créditos de regulación monetaria: 6,25 por ciento anual.
 - b. Depósitos overnight: 4,75 por ciento anual.
 - c. Compra temporal de dólares (swap): una comisión equivalente a un costo efectivo anual mínimo de 6,25 por ciento.
- 7. La sesión de Directorio en que se aprobará el siguiente Programa Monetario será el 8 de mayo.

Lima, 10 de abril de 2008 DEPARTAMENTO DE PRENSA